# MINCOMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO





MinCIT

5-07-05 11:47:37 AM FOL:1 ANE: IO Email LUIS HENRY MOYA MORENO CONT LUIS ALMINCAR MONTES MUNOZ

### Consejo Tècnico de la Contaduria Pública Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo,

CTCP-10-00880-2016

Bogotá, D.C.,

Señor LUIS ALMINCAR MONTES MUÑOZ Analista Contable

CFC CAFARCOL SAS Teléfono: 6157655 Ext. 106 luismontes@cafarcol.com.co

Asunto:

Consulta

Destino:

Externo

Origen:

10

REFERENCIA.

Fecha de Radicado

Entidad de Origen

Nº de Radicación CTCP

Tema

21 de junio de 2016

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

2016-511- CONSULTA

Ingresos recibidos por anticipado

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica, de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos, de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información; y el numeral 3 del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### **CONSULTA (TEXTUAL)**

"Me dirijo a ustedes solicitando aclaración sobre el manejo de los anticipos recibidos por los clientes:

Según la norma local, lo manejaba como anticipo, ya que en el caso de no entregar el bien o el servicio debía devolver el dinero.

En NIIF no me es claro si lo manejo como pasivo , porque igual si no cumplo existiría el desembolso del dinero y cabria en PASIVO FINANCIERO, pero por otro lado si cumplo entregando el bien se convertiría en ingreso, en ningún momento veo que se pueda manejar como activo ya que la entrada de dinero ya existe".

Nit. 830115297-6 Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia Conmutador (571) 6067676 www.mincit.goy.co















## Consejo Tècnico de la Contaduria Pública Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

## **CONSIDERACIONES Y RESPUESTA**

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Los anticipos recibidos de clientes son registrados como ingresos diferidos mientras la obligación correlativa no haya sido cumplida, y esto implica el reconocimiento inicial de un activo y un pasivo por el importe recibido. Por esta razón, no es claro para este Consejo porque el consultante considera que los ingresos recibidos por parte de los clientes de manera anticipada pueden llegar a ser reconocidos en NIIF o NIIF para las PYMES como activos. Adicionalmente **no** es correcto afirmar que se reconocen como "PASIVOS FINANCIEROS" debido a que la deuda se liquida con la entrega del bien o servicio y no con la entrega de dinero u otro activo financiero. Ahora bien, como el dinero ya se recibió lo que se tiene es una obligación de desempeño pendiente, es decir, un pasivo que se reconoce como un ingreso diferido. Lo que significa que el tipo de pasivo lo define la forma en que está pactada la liquidación de la deuda y no la expectativa de cumplir o no con la obligación.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente.

LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduria Pública

Proyectó: Jessica A. Arévalo M. Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno. Revisó y aprobó: Wilmar Franco F. / Luis Henry Moya.









